



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 069 – 2015 - C/MPP.

Puno, 30 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión de Concejo Ordinario, de fecha 30 de junio del 2015, Solicitud de Autorización N° 04-2015-MPP/PPM, de fecha 30 de marzo del 2015, Opinión Legal N° 170-2015-MPP-GAJ, de fecha 25 de abril del 2015, Dictamen N° 001-2015-MPP-SR/COAJ, de fecha 17 de junio del 2015, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Carta N° 004-2015-MPP/SR, de fecha 24 de junio del 2015, Informe Especial N° 003-2015-2-0463, "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Puno – Gastos por Consumo de Alimentos con Habilitación de Fondos por Encargos Internos, sin contar con la Acreditación Legal, Ocasionando Perjuicio Económico a la Entidad", periodo 2012 al 2013", en treinta y dos folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta, "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, dispone la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. En cuyo caso, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha dejado establecido que el solo hecho de autorizar al procurador a que inicie acciones judiciales, en defensa de los intereses de quienes representa, no afecta ni amenaza derecho constitucional alguno.

Que, mediante solicitud de autorización N° 04-2015-MPP/PPM, remitido por el Abg. Carlos Alberto Ticona Ticona, Procurador Público Municipal, solicita autorización al Consejo Municipal, para interponer demanda por "Indemnización por Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones", en contra de: Dionicio Coronado Cachicatari, Daniel Pochuanca Quispe y Ayda Ema Figueroa Cupe, ex funcionarios de la Municipalidad, por haber ocasionado un daño económico a la Municipalidad Provincial de Puno, por el monto de S/. 4,522.00 "Gastos por Consumo de Alimentos con Habilitación de Fondos por Encargos Internos, sin contar con la Acreditación Legal".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 170-2015-MPP-GAJ, OPINA en el sentido de que se autorice al Procurador Público Municipal la interposición de la demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones en contra de: Dionicio Coronado Cachicatari, Daniel Pochuanca Quispe y Ayda Ema Figueroa Cupe, en relación con el Informe Especial N° 003-2015-2-0463, "Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Puno – Gastos por consumo de alimentos con habilitación de fondos por encargos internos, sin contar con la acreditación legal, Ocasionando Perjuicio Económico a la Entidad por el monto de S/. 4,522.00, documentación que cuenta con Dictamen N° 001-2015-MPP-SR/COAJ, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, el mismo, que se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo de fecha 30 de junio del presente.





Concejo Provincial de Puno


En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por mayoría, ha tomado el siguiente;

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Abg. Carlos Alberto, TICONA TICONA**, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y en defensa de los Intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en contra de: Dionicio Coronado Cachicatari, Daniel Pochuanca Quispe y Ayda Ema Figueroa Cupe - ex funcionarios de la Municipalidad, por "Gastos por Consumo de Alimentos con Habilitación de Fondos por Encargos Internos, sin contar con la Acreditación Legal, Ocasionando Perjuicio Económico a la Entidad", por un monto de S/. 4,522.00 Nuevos Soles, conforme a la solicitud N° 04-2015-MPP/PPM, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo municipal.

Segundo.- Póngase de conocimiento a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE